



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EDISON ROBERTO PÉREZ BASTIDAS AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO,

EXENTA N°

1327 31.03.2014

VISTOS

Estos antecedentes; Minuta N° 167/2014 de la Jefatura de Gabinete de la Ministra Presidenta, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 11 de abril de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, mediante Formulario Solicitud de Contratación de Honorarios N° 05-S/0298 –recibido por el Departamento de Recursos Humanos con fecha 05 de febrero de 2014–, la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas requirió la contratación de don Edison Roberto Pérez Bastidas, entre los días 17 y 28 de febrero de 2014 –ambas fechas inclusive–, por la suma de \$87.000.- (ochenta y siete mil pesos), para prestar los servicios de corrección de la totalidad de los textos incluidos en la publicación del libro "110 años de Arquitectura en Chile" y revisión del texto diagramado de dicha publicación.

Que, de acuerdo a los antecedentes acompañados a la precitada Minuta N° 167/2014, no consta la suscripción del correspondiente contrato de honorarios con el sr. Pérez Bastidas ni su aprobación administrativa.

Que, no obstante la ausencia de acto administrativo que apruebe la referida contratación a honorarios, de certificarse la prestación efectiva de los servicios encomendados al sr. Pérez Bastidas y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para este Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas a los servicios en cuestión, destinadas a su pago –si correspondiere–, para lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado



y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: **Certifíquese**, por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, si don Edison Roberto Pérez Bastidas, [REDACTED] prestó efectivamente los servicios para los cuales se requirió su contratación y, en caso afirmativo, la suma que le corresponde percibir por dichos servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: De certificarse lo señalado en el artículo precedente, **páguese** por el Departamento de Administración General, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, a don Edison Roberto Pérez Bastidas, o a quien sus derechos represente, los honorarios que le corresponden por los servicios efectivamente prestados conforme a la respectiva boleta de honorarios que debe emitir el sr. Pérez Bastidas, imputándose el gasto que demande dicho pago a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" del Consejo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, **omítanse**, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales (número de RUT) contenidos en el artículo primero de esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo.

ANÓTESE



CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

cc

OCL

Resol. N° 04/295

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA